



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., marzo 7 de 2011

AUTO No. 0686

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CHEKAN SC con ingredientes BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20112100815, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-13411
Fecha	7 de febrero de 2010
Solicitante	CLABEREP LTDA. - CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS LTDA.
Identificación	900077866-7
Representante Legal	CLARA LUCÍA BENITEZ DE CLAVIJO
Cédula de Ciudadanía	28531312
Producto	CHEKAN SC
Ingredientes Activos	BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM

Que teniendo en cuenta que el pago por evaluación y el Protocolo de Ensayo de Eficacia allegado en la solicitud correspondían al producto AVG-150 SC con ingrediente activo BISPYRIBAC SODIUM, este Ministerio mediante oficio con radicado 2400-E2-13411 del 15 de febrero requirió a CLABEREP LTDA., para que allegara los documentos correspondientes al producto CHEKAN SC, o que aclarara la situación presentada.

Que mediante radicado 4120E1-24738 del 1 de marzo de 2011, CLABEREP LTDA en respuesta al requerimiento efectuado por este Ministerio, aclaró que la solicitud y toda la documentación anexa pertenecen al producto CHEKAN SC, de los ingredientes activos BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM, manifestando que realizó el cambio de nombre del producto AVG-150 SC por el de CHEKAN SC después de ser aprobado el Protocolo de Eficacia por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA a solicitud de los fabricantes JSC AUGUST INC.

Que la compañía CLABEREP LTDA, realizó el pago por concepto de servicio de evaluación del producto CHEKAN SC el 26 de mayo de 2010, con el número de referencia 151017610, la cual había sido asignada por autoliquidación efectuada por este Despacho al producto AVG-150 SC .

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CHEKAN SC con ingredientes BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM”

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5293, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Dictamen Técnico Ambiental.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CHEKAN SC con ingredientes BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	CLABEREP LTDA. - CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS LTDA.
Identificación	900077866-7
Representante Legal	CLARA LUCÍA BENITEZ DE CLAVIJO
Cédula de Ciudadanía	28531312
Producto	CHEKAN SC
Ingredientes Activos	BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad CLABEREP LTDA. - CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5293.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad CLABEREP LTDA. - CLABE REPRESENTACIONES COLOMBIANAS LTDA.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AUTO No. 0686

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola CHEKAN SC con ingredientes BISPYRIBAC SODIUM y SODIUM”

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional Jurídico - DLPTA